RESOLUCIÓN No. 1847
(05 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIE 001 DE 2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL LÍBANO – TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial aquellas establecidas en el artículo 314 de la Constitución Política, y legales, en especial aquellas establecidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa con el fin de contratar la "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA***"

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso, el día 07 de abril de 2026, con el objeto de suministrar al público, la información concerniente al proceso de contratación.

Que la administración municipal del Líbano, Tolima mediante Resolución No. 1738 del 17 de julio de 2026 ordenó la apertura del proceso de la selección abreviada por subasta inversa No. SA-SIE 001 DE 2026 con el objeto de "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA***" con una apropiación presupuestal disponible por un valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.321.257.695,00) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 264 del 27 de marzo de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que, de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II, el 23 de julio de 2026 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción de ofertas del proceso de selección abreviada por subasta inversa, ante lo cual, se constató la recepción de una (1) propuesta tal y como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma, el día 28 de julio de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar, fecha a partir de la cual se corrió traslado a los proponentes del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el termino anteriormente dispuesto culminó el pasado 31 de julio de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se verificó la recepción de mensajes públicos contentivos de información tendiente a acreditar la subsanación de los requisitos exigidos, la cual fue debidamente trasladada y analizada por el comité evaluador designado.

Que en virtud de lo anterior, el día 05 de agosto de 2026, el comité evaluador designado expidió informe final de proponentes habilitados, informando el siguiente resultado:

	REQUISITOS HABILITANTES			
PROPONENTE	**ASPECTOS JURÍDICOS**	**ASPECTOS FINANCIEROS**	**ASPECTOS TÉCNICOS**	**ESTADO DEL PROPONENTE**

UNION TEMPORAL SUMINISTRO EFICIENTE 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.13. del pliego de condiciones, *"podrán participar en la subasta inversa electrónica únicamente aquellos oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección y que, en consecuencia, hayan sido incluidos por la Entidad en el listado definitivo de oferentes habilitados para participar en la subasta".*

Que así las cosas, el comité evaluador informó que los proponentes que se encontraban habilitados para efectos para el inicio del procedimiento establecido para la subasta inversa y la correspondiente apertura del sobre económico, correspondía a los que se relacionan a continuación:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	ESTADO DEL PROPONENTE
UNION TEMPORAL SUMINISTRO EFICIENTE 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que como fue previamente mencionado, de conformidad con el cronograma fijado para el presente proceso de contratación establecido, se programó la celebración de la audiencia de subasta inversa para el día 05 de agosto de 2026, a las 04:00 p. m., la cual no se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el aviso de no celebración de audiencia de subasta inversa electrónica publicado por la entidad a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se constituye como regla aplicable a la subasta inversa "*siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*".

Que, a renglón seguido, el numeral 5 de la citada norma, estipula que "*si en el proceso de contratación, se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

Que así las cosas, el comité evaluador designado procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica del proponente **UNION TEMPORAL SUMINISTRO EFICIENTE 2026,** como único proponente habilitado, realizando una verificación de la información contenida del mismo, la descripción del elemento objeto de adquisición, cantidades y valor total ofertado, concluyendo que da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así como la Ficha Técnica y el Presupuesto Oficial establecido.

Que, en ese sentido, el Comité Evaluador designado certificó que, al existir un único proponente habilitado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, recomendaba a la ordenadora del gasto, es decir, la alcaldesa Municipal del Líbano – Tolima, la adjudicación al único proponente habilitado **UNION TEMPORAL SUMINISTRO EFICIENTE 2026,** representado legalmente por **JORGE WILLIAM OSPINA HOYOS** identificado con C.C 93.419.418 de Fresno, Tolima, que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de ficha técnica exigida por un valor total de **MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.321.219.951,00)** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos asociados y un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO**, en su calidad de representante legal de la firma **ARANZALEZ & CO - ABOGADOS, CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S,** firma delegada para integrar el Comité Evaluador y Asesor del Municipio, avaló la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratificó la recomendación otorgada al Ordenador del Gasto.

Que, en dicho sentido, la alcaldesa Municipal del Líbano – Tolima, en aplicación de las normas que rigen la Contratación Estatal establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de

verificación y evaluación final, así como también, la recomendación emitida por el Comité Evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de contratación como se indica a continuación

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ATÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. SA-SIE 001 DE 2026 cuyo objeto es el **"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES, MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, DOTACION DE BODEGA ESTRATEGICA DE GESTION DE RIESGOS, DOTACION DE LA BODEGA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y HABILITACION DEL PUENTE DE LA VEREDA LA ALCANCIA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA*"**, al proponente **UNION TEMPORAL SUMINISTRO EFICIENTE 2026,** representado legalmente por JORGE WILLIAM OSPINA HOYOS identificado con C.C 93.419.418 de Fresno, Tolima, por dar cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de ficha técnica exigidos, por un valor total de **MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.321.219.951,00** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos asociados y un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar los recursos presupuestales contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio del Líbano – Tolima, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ
Alcaldesa Municipal del Líbano, Tolima.

Proyectó: Juan David Velasquez Pascias – Abogado Junior – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles – Coordinador Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS